



REGULAR LAS INVERSIONES EN BIENES E INMUEBLES DE LUJO: ALGO QUE NO PUEDE COMPRAR EL DINERO SUCIO.

La mayoría de los estándares internacionales y de las autoridades judiciales y policiales centran sus esfuerzos en la lucha contra el blanqueo de capitales en bancos e instituciones financieras. Sin embargo, algunos sectores no financieros como inmuebles y artículos de lujo son muy vulnerables a los flujos financieros ilícitos. Es hora de limpiar el sector y eliminar esta laguna que favorece a los corruptos.

Las inversiones en bienes y artículos de lujos e inmuebles, figuran entre los medios preferidos de los individuos corruptos para ocultar el origen ilícito de sus fondos. Con frecuencia, los ingresos provenientes de la corrupción se utilizan para adquirir inmuebles, vehículos deportivos, limusinas, yates, aviones, metales preciosos y joyas. De esta manera, los corruptos no sólo se benefician de sus ganancias adquiridas de forma ilícita sino que dificultan la detección del origen turbio de los fondos por parte de las autoridades fiscales y judiciales.

Las adquisiciones de artículos de lujo son una apuesta segura de los corruptos. Además de proporcionar "símbolos de riqueza", es un sector poco controlado por las autoridades judiciales y policiales. Esto a pesar de que, en varios países, la industria del lujo debe cumplir formalmente con las obligaciones anti-blanqueo de capitales similares a las de las instituciones financieras.

Para Transparencia Internacional es necesario corregir esta laguna. Hay que impedir el blanqueo de fondos ilícitos a través de inversiones en artículos y bienes de lujo. Los corruptos no pueden continuar disfrutando impunemente de sus ganancias adquiridas de forma ilícita.

Es fundamental adoptar medidas jurídicas y aplicar plenamente las normas (en casi de que existan) que obligan a las empresas no financieras que comercian con bienes de alto valor al cumplimiento de las obligaciones anti-blanqueo de capitales como la diligencia debida, el mantenimiento de registros y la notificación de actividades sospechosas.

TEMA

ARTÍCULOS DE LUJO, UN REFUGIO

Los activos robados suelen encontrar un hueco en el sector de los artículos de lujo.¹ La adquisición o inversión en este tipo de bienes suele realizarse en jurisdicciones distintas a las del origen de los fondos. Si bien estas transacciones proporcionan símbolos de una vida lujosa y extravagante, también tienen un propósito claro: permiten que el dinero sucio entre en el mercado legal al convertirlo en activos de apariencia limpia. Para las autoridades fiscales, judiciales y policiales, este proceso dificulta enormemente la detección, congelación y retorno de los fondos.

Los artículos de lujo se encuentran entre los métodos preferidos para ocultar los ingresos de la corrupción debido a que proporcionan “símbolos de riqueza” y transfieren el valor del dinero robado en activos lujosos como inmuebles y joyería. Al mismo tiempo, estas adquisiciones suelen escapar a los controles de diligencia debida incluso en países que someten las actividades no financieras a las normas anti-blanqueo de capitales (ver barra lateral). Estas medidas deberían detectar el origen ilícito de los fondos de los clientes y notificar actividades sospechosas como el pago al contado de propiedades, vehículos y joyas de gran valor.

A pesar de la reciente atención de los gobiernos al problema del blanqueo de capitales, la notificación de actividades sospechosas en la industria del lujo sigue siendo baja. Los datos de la UE ilustran un panorama decepcionante: de las transacciones sospechosas notificadas en 2010, sólo un 0,04 por ciento fueron presentadas por agentes inmobiliarios y sólo un 0,7 por ciento por comerciantes de artículos de gran valor (0,03 si se excluye Reino Unido).² En Alemania,³ Reino Unido⁴ e Italia,⁵ los informes revelan la misma tendencia preocupante: los agentes inmobiliarios y los comerciantes de artículos de lujo notifican muy pocas transacciones sospechosas, nivel que no corresponde a las miles de transacciones realizadas.

LIMPIAR EL SECTOR

Si bien el blanqueo de capitales a través de la inversión en bienes de lujo continúa siendo preocupante, se han producido avances positivos de manera multilateral y en países específicos. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la organización intergubernamental que fija los estándares internacionales en cuanto a políticas contra el blanqueo de capitales, ha emitido 40 recomendaciones clave que representan la referencia principal de las políticas para regular el sector. Se incluyen medidas para que las “actividades y profesiones no financieras designadas” estén sujetas a las mismas obligaciones anti-blanqueo que actualmente rigen sobre los actores del sector financiero (ver barra lateral). Con frecuencia, los corruptos buscan la ayuda de estos intermediarios profesionales para blanquear dinero a través del sector de los artículos y bienes de lujo. El objetivo es efectuar diligencia debida y mantener registros de clientes, implementar programas internos anti-blanqueo y notificar transacciones sospechosas (recomendaciones 22 y 23).⁶ Sin embargo, el cumplimiento es bajo e irregular.

La tercera directiva contra el blanqueo de capitales de la UE,⁹ así como la de su sucesora ya propuesta, aborda explícitamente una selección de actividades no financieras como gestorías, notarías y despachos de abogados (si facilitan una transacción), agentes inmobiliarios, casinos y comerciantes de artículos y bienes de gran valor. Éstos últimos deben realizar diligencia debida sobre pagos al contado superiores a 15.000 euros (la cuarta directiva reducirá este umbral a 7.500 euros).¹⁰ Un enfoque mejor es someterles a las obligaciones anti-blanqueo según el valor de los artículos en lugar de la forma de pago. En Dubái, los comerciantes de artículos y

DILIGENCIA DEBIDA

Diligencia debida es una expresión que se refiere a los controles adecuados sobre clientes o inversiones para asegurar que no suponen un riesgo para una compañía, por ejemplo, debido a fuentes de financiación cuestionables o vínculos con la corrupción. Diligencia debida mejorada es el “término utilizado para referirse a las medidas de blanqueo de capitales *Conocimiento de los clientes* que incluyen la validación y documentación de terceros y se aplican en situaciones con clientes de mayor riesgo y personas expuestas políticamente (como políticos de alto rango) están involucrados”.⁷

BIENES DE LUJO Y GAFI

Con frecuencia, el sector de los bienes de lujo se incluye en la categoría de “actividades y profesiones no financieras designadas” (APNFD).

Según las normas propuestas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), este grupo de actores abarca un gran número de intermediarios susceptibles de estar involucrados en el blanqueo de capitales: casinos, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas, abogados, notarios, gestores externos y proveedores de servicios que, en tanto que empresa, ofrecen a terceros servicios relacionados con la creación de una compañía, la prestación de una dirección comercial o el servicio de directores y accionistas designados, fideicomisarios y fideicomisos expresos.⁸

En algunas jurisdicciones, la categoría también incluye comerciantes de bienes y artículos de gran valor (vendedores de vehículos de lujo, yates, arte, etc.), o bien cualquier comerciante que acepte pagos al contado superiores a cierto límite determinado.

bienes superiores a 15.000 US\$ figuran como “actividades y profesiones no financieras designadas” y deben cumplir con las normas anti-blanqueo.¹¹

Algunos países han dado pasos adicionales para contrarrestar el blanqueo de capitales a través de artículos de lujo e inmuebles. Suiza planea prohibir pagos en efectivo superiores a 112.000 US\$ (100.000 francos suizos) en bienes muebles e inmuebles.¹² Las cantidades superiores deberán efectuarse por transferencia bancaria y no al contado.

En muchos países donde las normas anti-blanqueo se han ampliado al sector no financiero, la existencia de constantes lagunas jurídicas y de orden público impide frenar de forma efectiva las actividades de blanqueo de capitales. En Reino Unido, la normativa de blanqueo de capitales de 2007 obliga a los agentes inmobiliarios a realizar diligencia debida a vendedores pero no a compradores.¹³ Esto supone una laguna considerable, teniendo en cuenta el riesgo de actividades de blanqueo de capitales relacionadas con la adquisición de bienes inmuebles. Es fundamental abordar el déficit de implementación sometiendo efectivamente a las profesiones no financieras a las normas anti-blanqueo. Esto puede realizarse modificando las normativas existentes, proporcionando la formación necesaria para reconocer señales de alarma e introduciendo sanciones para disuadir a individuos de no cumplir con sus obligaciones.

RECOMENDACIONES

LOS GOBIERNOS DEBEN:

- Cerrar las actuales lagunas jurídicas que facilitan el blanqueo de capitales en la industria de artículos y bienes de lujo modificando las leyes anti-blanqueo.
- Someter a los comerciantes de artículos y bienes de lujo a las mismas obligaciones anti-blanqueo que las instituciones financieras, como la identificación y los registros de clientes o titular beneficiario.
- Incluir en la categoría de comerciantes de artículos y bienes de lujo identificados por GAFI a aquéllos que comercian con bienes cuyo valor exceda un umbral determinado, con independencia de si la adquisición se realiza al contado.
- Regular ciertos sectores, actores y actividades al cumplimiento de las obligaciones anti-blanqueo de capitales. El alcance debe estar al nivel fijado por GAFI.
- Asegurar el pleno cumplimiento de las normativas anti-blanqueo existentes que ya incluyan a los comerciantes de artículos y bienes de lujo.
- Aumentar la inteligencia financiera, asesorar en la identificación de riesgos, reconocer señales de advertencia y establecer sanciones como el retiro de licencias (llegado el caso), sanciones económicas y encarcelamiento para crear un claro coste de las acciones realizadas.
- Minimizar los riesgos del blanqueo relacionado con la adquisición de artículos y bienes de lujo o inmuebles obligando a que estas compras se realicen por transferencia bancaria y no al contado.

EL SECTOR DE LOS BIENES DE LUJO DEBE:

- Adoptar códigos de conducta y de ética que aborden la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales.

SEGUIR EL RASTRO FISCAL

El intercambio de información entre las autoridades fiscales puede constituir un instrumento valioso en la detección de activos blanqueados. Cuando un comprador extranjero realiza una inversión en un bien de lujo como un bien inmueble, el país receptor deberá investigar si los fondos han sido gravados en el país de origen. Esta medida ayudará a determinar si provienen de actividades corruptas o ilegales: de ser así, lo más probable es que no hayan sido gravados.

- Asegurar la formación de propietarios y empleados en obligaciones de diligencia debida e identificación de señales de alarma en cuanto a posibles actividades relacionadas a la corrupción.
- Establecer sistemas internos de monitoreo para examinar el cumplimiento de medidas voluntarias y normativas.
- Crear líneas directas de denuncias y notificaciones confidenciales para empleados que deseen comunicar presuntas infracciones en la diligencia debida.

LA SOCIEDAD CIVIL DEBE:

- Exigir que los gobiernos amplíen e implementen las normas GAFI sobre el sector de bienes y artículos de lujo en su país.
- Presionar a marcas y proveedores de bienes y artículos de lujo para que emprendan una diligencia debida adecuada y notifiquen cualquier transacción sospechosa.
- Reclamar sanciones más estrictas para las marcas y los proveedores de bienes de lujo que incumplan las obligaciones anti-blanqueo.

NOTAS

¹ Para más información consulte: <http://watchdog-watcher.com/2012/05/21/globalizing-stolen-assets-greed-fear-a-taste-for-the-luxury-goods-of-the-west/>.

² Cálculos del autor basados en Eurostat, "Money laundering in Europe", 2013.

³ BKA, Oficina Federal de Investigación Criminal de Alemania, "Unidad de Inteligencia Financiera (FIU) Alemania – Informe anual 2012". Disponible en inglés en:

www.bka.de/nr_195636/EN/SubjectsAZ/FinancalIntelligenceUnit/financalIntelligenceUnit_node.html?_nnn=true.

⁴ NCA (Agencia Nacional contra el Crimen, Reino Unido), "Suspicious Activity Reports (SARs) Annual Report 2013". Disponible en: www.nationalcrimeagency.gov.uk/publications/94-sars-annual-report-2013/file.

⁵ Banca d'Italia, "Rapporto Annuale dell'Unità di Informazione Finanziaria", mayo de 2014. Disponible en: www.bancaditalia.it/UIF/pubblicazioni-uif/Rapporto_UIF_anno_2012.pdf.

⁶ Para más información consulte: www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF_Recommendations.pdf.

⁷ Consulte: www.transparency.org/glossary/#/enhanced-due-diligence.

⁸ Para más información consulte el glosario GAFI (disponible en inglés): www.fatf-gafi.org/pages/glossary/d-i/.

⁹ Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de octubre de 2005 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32005L0060&from=EN>

¹⁰ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. 2013/0025 (COD). Disponible en inglés en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:52013PC0045>.

¹¹ Para más información consulte: www.dfsa.ae/Pages/DoingBusinesswithDFSA/BecomingRegistered/DesignatedNon-FinancialBusinessorProfession/DesignatedNon-FinancialBusinessorProfession%28DNFBP%29.aspx.

¹² "Verbot von Barkäufen über 100'000 Franken", *Neue Zürcher Zeitung*, 20 de febrero de 2014.

¹³ Para más información consulte: www.hmrc.gov.uk/mlr/estate-ag-bus.pdf.

Editores: Matteo De Simone, Craig Fagan.
Portada: ©Flickr, Su-Lin
ISBN: 1998-6432

Impreso en papel 100% reciclado.
© 2014 Transparency International.
Todos los derechos reservados.

Transparencia Internacional
Secretariado Internacional
Alt-Moabit 96
10559 Berlín
Alemania

Tel.: +49 - 30 - 34 38 200
Fax: +49 - 30 - 34 70 39 12

ti@transparency.org
www.transparency.org

blog.transparency.org
facebook.com/transparencyinternational
twitter.com/anticorruption